



RESOLUCION R-Nº 0564-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 ABR 2019

Expte. Nº 584/18

VISTO estas actuaciones y las Resoluciones de Rectorado Nº 1408-2018 de fecha 26 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 60 a fs. 65), en el cual sugiere al Sr. Rector dictar resolución administrativa que se disponga: 1) Dar por concluido el sumario. 2) Dictar el sobresimiento del Sr. Gonzalo Gastón BARRIO, de conformidad al inciso d) del artículo 122 del Decreto Nº 467/99 y notificar al sobreseído y oficinas pertinentes, incluida la Dirección de Sumarios para registros.

QUE a fs. 67 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se cumplió con las notificaciones del Informe final de la Instrucción, elevan las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 1175, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaria de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resolución CS Nº 30/09, con informe final de la Instrucción conforme al artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Dto. 467/99.

Mediante Res. Rectoral Nº 1408/18 se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades ante la existencia de rúbricas, supuestamente pertenecientes a un agente de la Universidad, que co-tejadas con un original reflejaban no ser las mismas y no pertenecer al mismo agente firman- te conforme el sello inserto.

A fs. 31 rola constancia de asunción del cargo como Instructora Sumariante por la Di- rectora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, quien procedió a llevar adelante la correspondiente denuncia penal, y dispuso las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas.

A fojas 45/57 rola copia de la pericia caligráfica llevada adelante en el seno de la in- vestigación penal tramitada ante la Fiscalía Federal, de la que surge claramente que las rú- bricas dubitativas, pertenecen en su totalidad al agente Gonzalo Gastón Barrio, lo que cor- ruerda con el sello impuesto en las fojas donde rolan las firmas cuestionadas.

En este marco, la Instrucción Sumarial produjo informe final conforme lo establece el art. 115 del Dto. 467/99, al que brevitats causae me remito, concluyendo la Instructora que de



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 584/18

las pruebas incorporadas no surge de manera clara y contundente la posibilidad de imputar responsabilidad administrativa alguna al agente Gonzalo Gastón Barrio.

II.- Del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.

En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la "defensa en juicio" o "debido proceso", consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).

Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que no se pudo demostrar responsabilidad alguna al agente denunciado por lo que corresponde dictar resolución administrativa en que declare concluido el presente sumario y se sobresea al agente Gonzalo Gastón Barrio.

Así las cosas -de compartirse la opinión- aconsejo al Sr. Rector emitir resolución conforme dictamen de la Instrucción.

Sirva el presente de atenta nota de elevación al Sr. Rector."

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 1408-2018, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer al Sr. Gonzalo Gastón BARRIO, D.N.I. N° 21.311.080, de conformidad al inciso d) del artículo 122 del Decreto N° 467/99 y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0564-2019